

(Febrero 02 de 2023)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA HELENA TORRES RODRIGUEZ con C.C. 65.780.438, en calidad de copropietaria y representante legal de las menores ISABEL ORDOÑEZ TORRES y ANGIE CAMILA URUEÑA TORRES, radicó bajo el No. 73001-1-22-0261 del 01 de julio de 2022, solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación destinada a vivienda trifamiliar en cuatro pisos con cubierta en teja, ubicada en la Carrera 2 A No. 34-20 barrio Departamental en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-70472 y ficha catastral 01-06-0070-0003-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 17 de agosto de 2022.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 22102329 de agosto 18 de 2022, enviado mediante correo electrónico el 18 de agosto de 2022, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-22-0498 del 18 de agosto de 2022, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta, suspensión ampliada por el término de un mes -contado a partir del 18 de septiembre de 2022- mediante auto No. 73001-1-22-0582 del 16 de septiembre de 2022.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-068965 radicado en este despacho bajo el No. 2213684 del 20 de octubre de 2022, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22103458, enviada por correo electrónico el 29 de noviembre de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2310151 del 13 de enero de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0034 del 13 de enero de 2023.

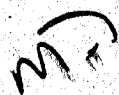
Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)"* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2310461 del 02 de febrero de 2023, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación destinada a vivienda trifamiliar en cuatro pisos con cubierta en teja, radicada bajo el No. 73001-1-22-0261 del 01 de julio de 2022, presentada por MARIA HELENA TORRES RODRIGUEZ con C.C. 65.780.438,



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0051
(Febrero 02 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

copropietaria y representante legal de las menores ISABEL ORDOÑEZ TORRES y ANGIE CAMILA URUEÑA TORRES.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

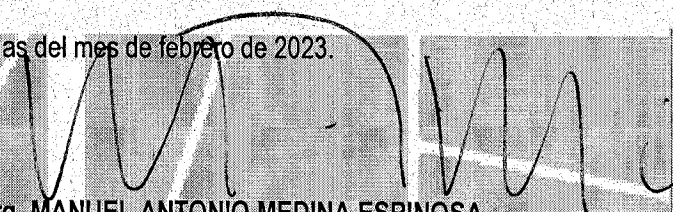
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

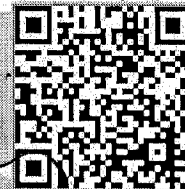
Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de febrero de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué



Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué